

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2666/2008-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita Recurso Contencioso Administrativo, con el núm. 2666/2008-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Orden de fecha 27 de octubre por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Admón. General de la J.A. correspondiente a varias Consejerías.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera núm. 1384/2009– con fecha 3.11.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada en fundamento al art. 69.b) LJCA, de 13 de julio de 1998, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la represtación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra Decreto 422/08, de 22 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de la Junta de Andalucía; y, consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación exclusivamente los puestos de trabajo siguientes:

- 11589410: Gbte. Coordinación con la Seguridad Social. Grupo A. Nivel 27. Sevilla.
- 11784210: Gbte. Coordinación con Gestores Nóminas. Grupo A. Nivel 27. Sevilla.
- 11589210: Gbte. Coordinación con la Seguridad Social. Grupo A. Nivel 27. Sevilla.
- 11589710: Gbte. Coordinación con la Seguridad Social. Grupo A. Nivel 27. Sevilla.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas. Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo la presente en Granada, a 19 de octubre de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 479/2009. (PP. 3367/2011).

NIG: 4109142C20090014422.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 479/2009.

Negociado: 1G.

De: José Rodríguez López y Mario Pérez García.

Procuradora: Sra. Ana María León López.

Contra: Comproloan Promoción, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 479/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla a instancia de don José Rodríguez López y don Mario Pérez García contra Comproloan Promoción, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 165

En Sevilla, a 30 de julio de 2010.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 479/09, a instancia de don José Rodríguez Pérez y don Mario Pérez García, representados por la Procuradora Sra. León López y asistidos por la Letrada Sra. Salguero Mateo, contra Comproloan Promoción, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. León López, en nombre y representación de don José Rodríguez Pérez y don Mario Pérez García, contra Comproloan Promoción, S.L.:

Declaro la nulidad de la cláusula 4.ª del contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 2006, reintegrándose a la misma de forma que la indemnización consista en abonar a la demandada el 6% de interés de las cantidades entregadas hasta el momento aplicable desde el día 30 de julio en que debió resolverse el contrato de compraventa.

Condeno a la demandada a dar cumplimiento con el resto del apartado 4 de la estipulación segunda del contrato privado de compraventa, de forma que tenga que estar y pasar por la resolución del mismo, procediendo a la devolución inmediata a los actores de las cantidades entregadas hasta el momento descontada la indemnización acordada.

Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Comproloan Promoción, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1655/2008. (PP. 3365/2011).

NIG: 4109142C20080049840.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1655/2008.